

## RESOLUCIÓN No. 080

(Del 30 de Septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se avala la preselección de Colombia que podrá ser avalada para participar en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025”

### EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

#### CONSIDERANDO:

- ✧ Que la Federación Colombiana de Esgrima, en su calidad de organismo rector de la disciplina en el país, tiene como propósito promover y facilitar la participación de los atletas nacionales en eventos oficiales del calendario internacional, contribuyendo al desarrollo técnico y competitivo de la esgrima colombiana.
- ✧ Que, en el plan de las competencias internacionales para este año, se encuentra la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025.
- ✧ Que la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025, convocado por la Federación Internacional de Esgrima, constituye un certamen de relevancia continental, en el que Colombia proyecta su presencia con una delegación debidamente avalada.

- ✖ Que la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 no se encuentra incluida dentro del calendario de eventos objeto de apoyo económico por parte del Ministerio del Deporte ni del Comité Olímpico Colombiano para la vigencia 2025.
- ✖ Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política, existe libertad para asociarse y constituir entidades privadas, como las federaciones deportivas, las cuales son entidades de derecho privado que gozan de autonomía administrativa, técnica y organizativa para establecer sus reglas internas y adoptar las decisiones necesarias para su funcionamiento, siempre en el marco del respeto por la Constitución, la ley y los derechos fundamentales, garantizando la estabilidad institucional y la adecuada representación deportiva del país, así como la protección de los derechos e intereses de sus deportistas y afiliados.
- ✖ Que este evento hace parte del calendario Nacional 2025.
- ✖ Que para esta competencia se puede participar con doce cupos por arma y género.
- ✖ Que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos de la federación, una de las funciones de la Federación es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.
- ✖ Y de acuerdo al concepto de la Comisión Técnica que se basó en los conceptos expuestos:
  - Criterios de edad de acuerdo a la convocatoria de la FIE
  - Ranking Nacional: los 20 primeros por ranking nacional

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Se designa a los deportistas que podrán conformar la delegación que representará a Colombia en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025.

#	NOMBRE	LIGA
1	Gil Valencia Nicole Valeria	Valle
2	Cano Jiménez Ivana Gabriela	Cundinamarca
3	Zuluaga Zuluaga Sofia	Antioquia
4	Rodríguez Sierra Isabella	Bogota
5	Villamarin Zamudio Manuela	Bogota
6	La Rotta Laverde Ana María	Bogota
7	Narvárez Lozano Katrín Alejandra	Cundinamarca
8	Castro Zapata Josselyn	Valle
9	Bustos Londoño Daniela Alejandra	Bogota
10	Castellanos Regalado Emily	Cundinamarca
11	Leal Nova María Alejandra	Cundinamarca
12	Echeverry Cristiano Sofia	Valle
13	Solarte Saavedra Kelly Andrea	Valle
14	Ruiz Niño María Alejandra	Bogota
15	Viveros Valencia María José	Valle
16	Ramírez Reyes Sofia	Bogota
17	Arrieta Rodríguez Isabella Jolie	Valle
18	Reyes Vásquez María José	Tolima
19	Guevara Mejía Miranda	Cundinamarca
20	Herrera Sierra Marialejandra	Bogota

#	NOMBRE	LIGA
1	García López Jorge David	Bogota
2	Avella De La Rosa Jerónimo	Cundinamarca
3	Plazas Garzón Juan Esteban	Bogota
4	Valderrama Pedraza David Alejandro	Antioquia
5	Mejía Pinzón Juan Sebastián	Cundinamarca
6	Polanco Bolaños Ian Valentín	Tolima
7	Suarez Zamudio Juan José	Valle
8	Camilo Guevara Nicolas	Valle
9	Hernández Jaramillo Juan Manuel	Meta
10	Cano Jiménez Iván David	Cundinamarca
11	Holguín Fuentes Sergio Alejandro	Bogota
12	Avella De La Rosa Matías	Cundinamarca
13	Salazar Muñetón Jeancool	Antioquia
14	Garces Mafla Sergio	Valle
15	Quevedo Salas Cristian Camilo	Cundinamarca
16	Esparza Rivera Samuel	Valle
17	Gutiérrez Galarza Cesar David	Valle
18	Ramírez Cardona Sebastián	Antioquia
19	Ramírez Castaño Jerónimo	Risaralda
20	Gil Valencia Samuel	Valle

## ARTÍCULO 2. Requisitos Técnicos, Administrativos y Económicos

Los deportistas interesados en recibir el aval federativo deberán cumplir, de manera integral, con los requisitos técnicos, reglamentarios y administrativos definidos por la Federación Colombiana de Esgrima y por la Federación Internacional de Esgrima, así como con las siguientes disposiciones de carácter económico:

### 1. Confirmar oficialmente su intención de participación,

Las ligas deberán confirmar por escrito al correo [fcsgrimacol@gmail.com](mailto:fcsgrimacol@gmail.com) la participación de sus deportistas convocados y suplentes y postular a sus entrenadores a más tardar el día **lunes (6) de Octubre del** año en curso hasta las 18:00. Esta confirmación debe hacerse a través de un único correo electrónico en donde se relacionen todos los deportistas convocados por arma, género y categoría de su liga de no recibir confirmación se procederá a citar al siguiente en lista.

**No se aceptarán inscripciones particulares por parte de atletas, padres de familia, entrenadores y otros.**

2. La delegación que asista al evento deberá cubrir todos sus gastos. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de ninguno de los deportistas convocados.

3. Se debe pagar el costo del arbitraje de las pruebas Copa de Mundo Junior si se presentan más de 4 competidores de Colombia en la prueba individual y equipos por género y arma, se debe pagar el valor del árbitro (viaje, alojamiento, alimentación, transportes internos y honorarios) en caso que no se presenten el o los árbitros requeridos se debe pagar la multa entre todos los participantes de acuerdo a los valores establecidos por la FIE.

**ARTICULO 3.** Los doce primeros deportistas convocados conforman la selección si alguno de ellos desiste de su participación, se otorgará el cupo al primer suplente y en caso de que este no asista se dará el cupo al segundo suplente y así sucesivamente.

El deportista que confirme su participación y, sin justa causa, no se presente ni comunique oportunamente su desistimiento, podrá ser excluido de futuras convocatorias de la Federación Colombiana de Esgrima.

**ARTICULO 4.** Cada deportista que obtenga el aval federativo y sea inscrito para participar la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 deberá asumir, a título personal, la totalidad de los gastos que demande su participación, tales como transporte, alojamiento, alimentación, inscripciones, trámites migratorios, seguros y demás costos inherentes al evento. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete ni asume responsabilidad alguna por cubrir dichos gastos a nombre de los deportistas inscritos.

**ARTICULO 5.** Para que los deportistas y árbitros puedan participar en eventos internacionales reglamentados por la FIE, deben pagar la correspondiente Licencia Internacional temporada 2025-2026 que para este año tiene un costo de \$140.000 de acuerdo a los parámetros establecidos en el comunicado 016 del 8 de Septiembre 2025:

<https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/resoluciones?utf8=%E2%9C%93&search=licencia+FIE&commit=Buscar>

**Parágrafo 1:** Para poder participar en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 la licencia FIE debe estar tramitada a más tardar el día **Miércoles 8 de Octubre** del 2025.

**Parágrafo 2:** Las inscripciones se realizarán desde el día **Miércoles 8 de Octubre** en la página de la FIE, se entenderá que quien no haya tramitado la licencia FIE no asistirá y se procederá a convocar al siguiente deportista en lista.

**Parágrafo 3:** Deportista que siendo avalado e inscrito no asista a la competencia deberá pagar la multa FIE.

**Artículo 0.54.2 Reglamento de Organización FIE:** En caso no-presentación de un tirador o de un equipo inscrito, una multa de 500 € (cf. artículo 0.86 del tablero de las sanciones financieras y multas), pagaderos a la FIE, será infligida a La Federación del tirador o del equipo culpable, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

**ARTICULO 6.** Todos los deportistas convocados deben tener su implementación FIE de acuerdo con los cambios de Diciembre de 2018 en el reglamento de la Federación Internacional de Esgrima.

**ARTICULO 7.** Todos los deportistas deberán presentar su seguro de viaje internacional al correo federativo antes del día 6 de Octubre del año en curso y entregarlo en físico al delegado designado antes del inicio de la competencia.

**ARTICULO 8.** La Federación Colombiana de Esgrima no asumirá, en ningún caso, responsabilidades de carácter personal, legal o tutelar sobre los menores de edad que integren la delegación nacional. En consecuencia, la participación de deportistas menores de edad en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 estará condicionada a que estos viajen acompañados por uno de sus padres o por su representante legal debidamente autorizado.

**ARTICULO 9.** Para salir del país todos los menores de edad deberán tramitar el permiso de salida ante las correspondientes autoridades.

**ARTICULO 10.** Para ingresar a Costa Rica los colombianos requieren visa este trámite es un proceso individual y personal por favor realice las gestiones necesarias para este procedimiento con tiempo en el consulado de este país.  
<https://www.embajadadecostarica.org/agende-su-cita/>

**ARTÍCULO 12.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá el día treinta (30) del mes de Septiembre del dos mil veinticinco 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA**  
**Presidente**  
**Federación Colombiana De Esgrima**